

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-13971-2022** del 29 de agosto del 2022, la sociedad **BOCIO DESARROLLADORA S.A.S**, con NIT 901548898-8, a través de su Representante legal el señor **NELSON DAVID ESPINOSA SARRALDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.609.402, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el abastecimiento de riego de una huerta comunitaria de 100m2 aproximadamente y el riego de jardines y prados de 19 lotes para el proyecto **"ECOPARCELACIÓN EL BOHÍO"**, en beneficio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número: **020-10025** ubicado en la vereda La Quiebra del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante Radicado N° **CS-09116-2022** del 07 de septiembre de 2022, se requirió a la sociedad **BOCIO DESARROLLADORA S.A.S.**, para que presentara requerida para continuar con la solicitud del trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que a través del escrito con radicado N° **CE-14799-2022** del 12 de septiembre del 2022, el interesado allego respuesta a lo requerido por la Corporación aclarando que: *"(...) El oficio fue remitido al señor JORGE AMADO GOMEZ GARCIA, tanto la dirección como teléfono y lugar no coincide, no conocemos al señor, solo coincide el correo electrónico.*

Respecto a la matrícula inmobiliaria que relacionan si hace mención al predio donde desarrollaremos el Proyecto de Eco-Parcelacion El Bohio, sin embargo nos piden aportar Un PUEAA "para acueductos públicos o Privados ya que ejercerá en calidad de prestador del servicio"; pero aclaramos que el proyecto Eco-Parcelación El Bohío cuenta con una prefactibilidad para el servicio de acueducto por parte de la empresa de servicios públicos Aguas del Mirador, la cual se anexa nuevamente.

Adicional la solicitud de la concesión de agua que solicitamos a la corporación fue para el riego de una huerta comunitaria y riego de jardines, no es para consumo ni prestación de servicio de acueducto, para este trámite aportamos un PUEAA simplificado de acuerdo a las consultas técnicas previas realizadas con los técnicos de la Corporación Ambiental.

Solicitamos de manera muy respetuosa claridad sobre el radicado CS-09116-2022, para nosotros proceder y dar continuidad con el tramite (...)" datos que se verificaron con la información presentada en la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y se verifico que la Corporación tuvo un error formal, el cual fue esclarecido para continuar con el tramite ambiental de la referencia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la sociedad **BOCIO DESARROLLADORA S.A.S**, con NIT 901548898-8, a través de su Representante legal el señor **NELSON DAVID ESPINOSA SARRALDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.609.402, para el abastecimiento de riego de una huerta comunitaria de 100m2

aproximadamente y el riego de jardines y prados de 19 lotes para el proyecto “**ECOPARCELACIÓN EL BOHÍO**”, en beneficio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número: **020-10025** ubicado en la vereda La Quiebra del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero **Nº CE-13971-2022** del 29 de agosto del 2022 y **CE-14799-2022** del 12 de septiembre del 2022, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro Antioquia, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

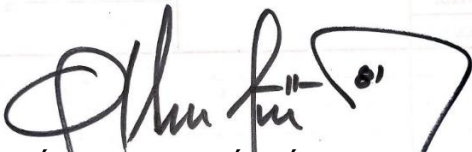
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **BOHIO DESARROLLADORA S.A.S**, a través de su Representante legal el señor **NELSON DAVID ESPINOSA SARRALDE** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSO NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/grupo Recurso Hídrico Fecha: 12-09-2022
Reviso: Abogada: Ana María Arbeláez
Expediente: 056150240718
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02